



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 19610-9-2008-alc 1

Expediente H.C.D.: 1996-D-13

Nº de registro: O-15913

Fecha de sanción: 06/12/2013

Fecha de promulgación: 06/12/2013

Decreto de promulgación: 2693-13

ORDENANZA N° 21571

Artículo 1º.- Transfiérense al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL), las misiones, funciones, dependencias, personal, bienes y activos del Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) asignados a la Dirección de Conservación Urbana, Dirección de Caminos Rurales y Departamento de Ingeniería de Tránsito.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza 19019, que quedará de la siguiente manera:

“**Artículo 5º.**- Son funciones del Ente proyectar, ejecutar, mantener y atender al funcionamiento, por sí o por terceros, de

1. La red vial, calles sin asfaltar y caminos rurales del Partido de General Pueyrredon.

2. La red de alumbrado público.

3. La señalización vertical y horizontal en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Asimismo, tendrá a su cargo:

a. La elaboración de los planes de trabajo, construcción y conservación de la red vial no asfaltada y caminos rurales del Partido de General Pueyrredon.

b. La centralización de políticas viales llevando a cabo el mantenimiento de los caminos rurales y la conservación urbana de las calles que no poseyeran asfalto, sean éstas de tierra o engranzadas, coordinando su actividad con las Delegaciones Municipales en sus respectivas jurisdicciones.

c. El asesoramiento sobre caminos a construir o reparar, y

d. Toda otra actividad relacionada de manera directa con los servicios e infraestructuras indicadas.”

Artículo 3º.- Deróganse los incisos a.1) y e) del artículo 20º y los incisos b), d), e) y m) del artículo 28º de la Ordenanza 19019.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Dicandilo
Ovcak**

Bonifatti

**Ciano
Pulti**